



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”  
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”

### **ACUERDO REGIONAL N° 050-2011-GRJ/CR.**

#### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a 15 día del mes de febrero de 2011, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 017-2011-GRJ/CR, de 18 de enero de 2011, se encarga a la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social, emitir el informe detallado documentado sobre el estado situacional de la reincorporación del Abog. Raúl Toscano Santayana, a la Oficina de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación;

Que, mediante Oficio N° 007-2011-GRJUNIN-CR/CPEyC, de la Presidencia de la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social, solicita prórroga de plazo para emisión de informe final sobre “La Reincorporación del Abog. Raúl Toscano Santayana”, por estar en trámite la información pertinente de la Dirección Regional de Educación y del aludido trabajador, por lo que está a la espera de la remisión de información, lo que dificulta la emisión del documento,

Que, el tercer párrafo del artículo 114° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala si la Comisión no puede cumplir su cometido dentro del plazo establecido, a más tardar un día antes del vencimiento del plazo, podrá solicitar una prórroga, hasta por un plazo igual al señalado inicialmente, debidamente fundamentada. La prórroga será tramitada por el Consejero Delegado en la Sesión Ordinaria inmediata siguiente;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- PRORRÓGUESE** el plazo a la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social, para emitir el informe detallado y documentado sobre el estado situacional de la reincorporación del Abog. Raúl Toscano Santayana, a la Oficina de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**